

**LUCHANDO POR LA DIGNIDAD
HUMANA EN LA IGUALDAD LEGAL Y
SUSTANTIVA DE MUJERES Y
HOMBRES EN ZACUALTIPÁN DE
ÁNGELES HIDALGO**

MT: 629

**REGLAMENTO DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES**

NOVIEMBRE 2019

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” y “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”.

ÍNDICE	PÁG.
Introducción.	1
Diagnóstico Municipal con Perspectiva de Género.	2
Modelo de Implementación.	3
Exposición de Motivos	6
Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	7

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a los trabajos de la Administración Pública Municipal de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo en materia de igualdad entre las personas y con el finalidad de erradicar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, que las separa en base a estereotipos de género según su sexo y otras condiciones discriminatorias, y de acuerdo a lo que se dispone en la norma de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan Estatal de Desarrollo, El Plan Municipal de Desarrollo de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo y sus reglamentaciones correspondientes, se presenta la Propuesta de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zacualtipán de Ángeles.

Para el logro de esta propuesta, se realizaron mesas de trabajo y un grupo focal con las personas integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, H. Ayuntamiento y Administración Pública Municipal en el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, recopilando las propuestas según las necesidades locales.

La titular de la Instancia Municipal de la Mujer Lic. Adoración Calva García ha dado continuidad y seguimiento a los trabajos y acciones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres desde su creación desde el 2018 al cuál ha sido respaldado por el presidente municipal Téc. Pedro Velázquez Acosta, da respuesta a los compromisos con la ciudadanía, ya que el actuar por la igualdad y la no discriminación es un beneficio para todas las personas que habitan el municipio y para las que por su cercanía de las comunidades de los municipios de sus alrededores también son atendidas con la misma dignidad y calidez por el simple hecho de ser personas.



DIAGNÓSTICO MUNICIPAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Municipio de Zacualtipán cuenta con una **población** total de 34,720 habitantes, de estos 16,482 son hombres y 18,238 mujeres, es decir más del 50% lo representa las mujeres, con un índice de femineidad de 110.7 y una tasa de crecimiento anual de 1.43. La población más representativa se encuentra en el rango de 5 a 14 años y la disminución de la población de 15 a 34 años. El número de defunciones registradas durante 2014 fue de 166 y el número de nacimientos en el 2015 correspondió a 720, de los cuales 360 fueron varones y 360 mujeres. Durante el mismo año se registraron 84 matrimonios y 47 divorcios (INEGI, Encuesta intercensal 2015).

En el tema de **educación** en el municipio cuenta con 90 centros escolares de los cuales: 32 son preescolares, 32 primarias, 16 secundarias, 8 de educación media y 2 de educación superior. La Tasa de **alfabetismo** de la población de 15 a 29 años es de 98.4 para mujeres y 98.6 para los hombres. El número de años de educación formal que en promedio han cursado mujeres de 15 años y más es de 8.1 y en los hombres de 8.4.

La población analfabeta representa el 7.2 % de la población del municipio siendo 707 hombres y 1074 mujeres analfabetas. En cuanto al rezago educativo de la población de 15 años y más que no ha aprobado la secundaria completa, ubicando a las mujeres con un 40.2% y los hombres 37.8%.

La **economía** del municipio cuenta con una tasa de participación económica de las mujeres de 36.6% mientras que para los hombres es de 73.2%, el 49.8% de la población no es económicamente activa se encuentra distribuida, de la siguiente forma:

Los **hogares con jefaturas femeninas** del 2010 al 2015 tuvo un incremento del 4.6% pasando de 22.5% al 27.1%.

En cuanto a la **violencia de género** el municipio fue el sexto municipio en atender el compromiso de cumplir el Pacto por la Igualdad y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres entre el Poder Ejecutivo y los 84 municipios, signado el 8 de marzo del 2016, al firmar, en sesión ordinaria de Asamblea, el acuerdo de creación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El **índice de desarrollo relativo al género (IDG)**, en el estado es de 0.7566 colocándose en el lugar 27. (PNUD, Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México).

MODELO DE IMPLEMENTACIÓN

ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACIÓN	DESARROLLO
<p><u>Mesa de Trabajo</u></p>	<p>Profesionalizar integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como el H. Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, con la finalidad de darle funcionamiento mediante la elaboración de su Reglamento.</p>	<p>Integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como el H. Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.</p>	<p>La mesa de trabajo se realizó en 28 de octubre del presente año en las instalaciones de la biblioteca municipal.</p> <p>Se desarrollo la actividad con algunos integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como algunos integrantes del H. Ayuntamiento y personal de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.</p> <p>La titular de la Instancia Municipal de la Mujer expreso del trabajo que se realiza día con día y dio algunas palabras para concientizar sobre la responsabilidad que como ayuntamiento y administración tienen en conjunto, y que no es propia de la instancia, que el sistema viene a coordinar y a respaldar las acciones a nivel local para el adelanto de la igualdad legal y sustantiva entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todas las formas de discriminación. Las y los participaron reconocieron que todos(as) son parte de los cambios y que parte de la igualdad era que cada área tomara parte de la responsabilidad que le corresponde, siendo congruente y ejemplo para la ciudadanía. Hablaron de la importancia de que el sistema tenga un reglamento para puntualizar responsabilidades, funciones y resultados, ya que cuando se creó e instalo desconocían su finalidad y funcionamiento, ya que lo miraban como un plan de trabajo de la IMM.</p>

ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACIÓN	DESARROLLO
<p><u>Grupo Focal</u></p>	<p>Unificar los lineamientos que integran un reglamento, así como generar propuestas para la elaboración del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>	<p>Integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como el H. Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.</p>	<p>El grupo focal se realizó el 11 de noviembre del presente año, en las instalaciones de la biblioteca municipal.</p> <p>Se conto con la presencia de mujeres y hombres integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como otros integrantes del ayuntamiento y administración pública municipal, dándole seguimiento a los trabajos de la meta "Elaboración del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres".</p> <p>Se genero un ambiente participativo y solidario entre los integrantes, por lo que expresaron que fundamental que cada área haga lo correspondiente, iniciando con su asistencia en cada una de las actividades, que solo por actividades de gran relevancia se justifique su ausencia, y en esos casos enviar a una persona representante de su área.</p> <p>Asimismo, refirieron que las responsabilidades y decisiones se asignaran de una forma equilibrada. La titular de la Instancia Municipal de la Mujer refirió que desde el hecho de ser funcionarios(as) públicas ya tenía esa responsabilidad, que el sistema solo venía a garantizarlas porque es consciente de las desigualdades sustantivas. Al compartir sus aportaciones se comprometieron a darle seguimiento.</p>

ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACIÓN	DESARROLLO
<p align="center"><u>Asesoría</u> <u>Presencial</u> <u>Especializada</u></p>	<p>Generar reflexión sobre las desigualdades a nivel local entre mujeres y hombres y elaborar propuestas para la elaboración del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres.</p>	<p>Integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como el H. Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.</p>	<p>La asesoría presencial especializada se realizó el 04 de noviembre del presente año en las instalaciones de la biblioteca Municipal.</p> <p>Se realizó con mujeres y hombres integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como otros(as) integrantes del H. Ayuntamiento y administración Pública municipal.</p> <p>Las y los participantes se mostraron participativos en las diferentes propuestas, así como creativos en las soluciones ante las problemáticas detectadas, asimismo expresaron que iniciaron a trabajar con ese entusiasmo, pero en la realidad de la ejecución de los proyectos planteados se encuentran con diferentes obstáculos que los desmotivaron, propusieron que se incorporen diferentes instituciones que pueden contribuir a generar cambios significativos, como el IMMS, SEP, personas con poder y respaldo económico en el municipio, así como personas que tienen un papel político y que también tienen compromiso con la ciudadanía, para sumar recursos y voluntad política y ciudadana.</p> <p>Remarcando que el documento elaborado sea claro y consistente, para que en lo queda de la administración se inicie con firmeza y la administración que llegara le dé continuidad y no se quede en un papel, que el Reglamento sea publicado para su validez .</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo:

* Artículo 23.- El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

* El SNIMH se presenta como instrumento para cumplir lo dispuesto en la Ley para la Igualdad.

Reglas para la operación y funcionamiento del SNIMH:

Capítulo VIII De los Estados, el Distrito Federal y los Municipios

Artículo 26. Además de las atribuciones conferidas en la Ley General, las y los titulares de los gobiernos estatales, el Distrito Federal y los municipios procurarán:

I. La instalación en sus respectivas circunscripciones territoriales, de sistemas de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema;

II. Coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto a la consolidación y funcionamiento del Sistema; y

III. Quien presida el Sistema para la igualdad entre mujeres y hombres en los gobiernos estatales y municipales, participará en las sesiones del Sistema para instrumentar la Política Local para la Igualdad.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez que sea promulgado por el C. Téc. Pedro Velázquez Acosta Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por la ley.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, para todas las personas de cada sector de la sociedad local y tiene por objeto regular y garantizar la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 3. Lo no previsto por el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales correspondientes, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 4. Son sujetas de lo previsto en el presente Reglamento, las personas que se encuentren en territorio municipal independientemente de su sexo, edad, cultura, estado civil, profesión, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión, preferencia u orientación sexual o discapacidad, así como las y los integrantes

del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 5. El objetivo del presente Reglamento es establecer los criterios para el diseño y ejecución de la política municipal en materia de igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres, con enfoque hacia las personas y su diversidad, en concordancia con la política Nacional y Estatal.

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento, además de lo señalado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá como:

- I. Acciones Afirmativas:** El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas imprescindibles para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Dependencias Municipales Competentes:** Son aquellas que por la naturaleza de sus responsabilidades y atribuciones fungen como primer contacto para la atención de los casos que en materia de igualdad formal y sustantiva se susciten;
- III. Discriminación:** Cualquier exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lactancia materna, el lenguaje, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- IV. Igualdad Formal:** Supone la prohibición normativa o legal de discriminar a una persona por razón de cualquier rasgo físico, psicológico o cultural, La igualdad formal garantiza legalmente los derechos humanos y de ciudadanía de cualquier ser humano;
- V. Igualdad Sustantiva:** Supone la instrumentación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo;
- VI. Instancia Municipal:** Instancia Municipal de las Mujeres de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo;
- VII. Lenguaje incluyente:** Es el uso del lenguaje libre de sexismo, que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto de manera oral como escrita, y menciona en el discurso explícitamente a las mujeres cuando están presentes o se hace referencia a ellas;

- VIII. Ley General:** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IX. Ley Estatal:** Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X. Municipio:** Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo;
- XI. Sexismo:** Actitud discriminatoria con la cual se infravalora en la expresión, a las personas del sexo, principalmente a las mujeres, nulificando su presencia o participación;
- XII. Sistema Estatal:** Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIII. Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIV. Transversalización con perspectiva:** Criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas públicas y programas con perspectiva de sexo y género en las distintas instituciones y dimensiones de la vida social y política; y
- XV. Programa de Igualdad:** Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 7. Son principios rectores en la aplicación e interpretación de este Reglamento:

- I.** Igualdad sustantiva;
- II.** La no discriminación;
- III.** La educación basada en el respeto a la dignidad humana;
- IV.** El principio con enfoque a las personas comprendiendo su libertad y diversidad.

Artículo 8. La igualdad formal y sustantiva implica la eliminación de todas las formas de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se generen por pertenecer a un determinado sexo. En este sentido, las autoridades municipales tienen la obligación de identificar los diferentes derechos, situaciones, contextos y ámbitos en que las personas hayan padecido discriminación y adoptar acciones afirmativas aplicando el principio de equidad.

Artículo 9. El derecho a la no discriminación por razones de pertenencia a un sexo o género determinado se establece conforme a los siguiente:

- I.** Todas las personas tienen derecho a una vida libre de discriminación;
- II.** Se considera discriminación directa hacia una persona, por razón de su sexo, cuando sea tratada de manera menos favorable que otra del sexo opuesto, en situación comparable; y
- III.** Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, ponga a una persona o grupo de personas, en desventaja con respecto a personas del otro sexo.

Artículo 10. En el Municipio, todos los programas públicos incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad formal y sustantiva, así como la consolidación de una cultura institucional libre de discriminación y sexismo en todas sus etapas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS INSTRUMENTOS Y POLÍTICAS PUBLICAS EN MATERIA DE IGUALDAD

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD

ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 11. El Programa de Igualdad es el documento que dispone todas las acciones para eliminar la discriminación por razones de sexo, establece las bases, pautas, herramientas, objetivos y su implementación a nivel municipal para fomentar la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres. Los programas sectoriales, institucionales y especiales del Municipio deberán tomar en cuenta los criterios e instrumentos establecidos en de este Reglamento y en el Programa de Igualdad.

Artículo 12. El Programa de Igualdad será elaborado por el Instancia Municipal de la Mujer.

- I.** La propuesta del Programa de Igualdad deberá ser presentada y aprobada por el Ayuntamiento de forma previa a la aprobación del ejercicio presupuestal anual, de modo que sean consideradas sus necesidades presupuestales; y
- II.** El Programa de Igualdad tendrá una vigencia anual de conformidad con el ejercicio fiscal para el cual sea aprobado su presupuesto.

Artículo 13. El Programa de Igualdad deberá:

- I.** Elaborarse en concordancia con las Políticas Públicas y lineamientos que establecen el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los Programas de carácter federal, estatal y municipal vigentes;
- II.** Coordinarse con los Planes y Programas existentes, así como en las acciones contenidas en la Ley General y Estatal, a través de la Secretaría Técnica;
- III.** Desarrollarse de manera interdisciplinaria con enfoque de igualdad;
- IV.** Tomar en consideración las necesidades del Municipio, así como también las

particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del Programa, especialmente a través de las Unidades de igualdad;

- V. Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos, la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación de la sociedad civil en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad formal y sustantiva; y
- VI. Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad formal y sustantiva en el trabajo productivo y las relaciones familiares, así como el acceso equitativo de mujeres y hombres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología.

Artículo 14. El Programa deberá contener de manera obligatoria los siguiente:

- I. El diagnóstico municipal que para tales efectos deberá elaborar la Instancia Municipal, de la situación actual sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, así como la discriminación contra las mujeres;
- II. Los objetivos destinados a la igualdad formal y sustantiva;
- III. Las estrategias para seguir para el cumplimiento de sus objetivos y las líneas de acción que permitan la operatividad del Programa;
- IV. Su funcionamiento general y los ejes operativos;
- V. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de igualdad formal y sustantiva;
- VI. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa;
- VII. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los programas que se lleven a cabo, así como sus indicadores de cumplimiento; y
- VIII. Las demás medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 15. Las acciones propuestas por el Programa de Igualdad se implementarán a través de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal y Honorable Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y las demás disposiciones que correspondan.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 16. El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el órgano deliberativo, de consulta y coordinador de acciones del gobierno municipal, para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, discriminación y el logro de igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 17. El Sistema Municipal deberá: Establecer lineamientos para garantizar la igualdad formal, la igualdad sustantiva y erradicar la discriminación por razón del género.

- I.** Interceder para que las disposiciones normativas alcancen la homogeneidad respecto a la integración de consideraciones que velen por la igualdad formal y sustantiva entre las personas y la no discriminación;
- II.** Evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de igualdad formal y sustantiva, así como el Programa de Igualdad;
- III.** Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarles las dependencias municipales del Municipio, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar las metas en materia de igualdad;
- IV.** Proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del presente Reglamento;
- V.** Incluir en la toma de decisiones, la participación de la sociedad civil para el logro de la igualdad formal y sustantiva en el Municipio;
- VI.** Impulsar acciones para capacitar en materia de igualdad a las y los funcionarios públicos instituciones públicas y a los diferentes sectores de la sociedad;
- VII.** Crear acciones que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de las distintas dependencias municipales, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
- VIII.** Establecer mecanismos encaminados al derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar libre de estereotipos y sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
- IX.** Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y de problemas sociales y de salud pública como el embarazo en las etapas infantil y adolescente;
- X.** Dar seguimiento al trabajo realizado por las Unidades de Igualdad al interior de

las dependencias, para la capacitación y canalización de casos de desigualdad y discriminación contra las mujeres, según sus ámbitos de competencia; así como el desempeño en sus propios procesos de profesionalización;

- XI.** Analizar las incidencias de los casos de discriminación, hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como de violencia política, que se presenten;
- XII.** Para garantizar la privacidad y confidencialidad de los casos, solo la Instancia Municipal de la Mujer resguardará los datos personales y sensibles de las personas involucradas en estricta observancia de la normatividad en materia de protección de datos personales; y
- XIII.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 18. El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se integra por quienes sean titulares o quienes sean designados como sus representantes de:

- I.** La Presidencia Municipal;
- II.** Síndico(a) Procurador;
- III.** La Secretaría General Municipal;
- IV.** Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Económico;
- V.** Dirección Municipal de la Instancia Municipal de la Mujer;
- VI.** Comisiones de Derechos e Igualdad de Género, Comisión de Medio ambiente y Desarrollo Económico;
- VII.** Comisiones de Hacienda Municipal, Derechos Humanos, Igualdad de Género, Niñez, Juventud, Deporte, Educación y Cultura y comisión de Medio Ambiente;
- VIII.** Dirección Municipal Juez Conciliador;
- IX.** Dirección de Tesorería Municipal;
- X.** Dirección Municipal de Contraloría;
- XI.** Dirección Municipal de Unidad Básica de Rehabilitación;
- XII.** Dirección Municipal de Obras Públicas;
- XIII.** Dirección Municipal de Desarrollo Económico;
- XIV.** Dirección Municipal de Servicios Públicos Municipales;
- XV.** Dirección Municipal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

- XVI.** Dirección Municipal de Registro del Estado Familiar Municipal;
- XVII.** Dirección Municipal del Deporte;
- XVIII.** Dirección Municipal de Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR);
- XIX.** Dirección Municipal de Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC);
- XX.** Dirección Municipal de la Juventud;
- XXI.** Dirección Municipal de Reglamento y Espectáculos;
- XXII.** Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- XXIII.** Dirección de Desarrollo Urbano y Sistema de Agua Potable;
- XXIV.** Dirección Municipal de Protección Civil;
- XXV.** Dirección Municipal de Catastro;
- XXVI.** Dirección Municipal de Educación y Cultura;
- XXVII.** Dirección de Municipal de Agricultura y Ganadería;
- XXVIII.** Dirección Municipal de Turismo;
- XXIX.** Dirección Municipal de Desarrollo Social;
- XXX.** Dirección Municipal de Ecología;

CAPITULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Artículo 19. A la Presidencia Municipal del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, le corresponde:

- I.** Representar al Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II.** Instruir a la Secretaría Técnica para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- III.** Presidir y conducir las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IV.** Informar al Sistema Municipal, en la primera sesión ordinaria del año, de las actividades realizadas del año anterior;

- V. Vigilar la periodicidad de las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el cumplimiento del orden del día;
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VII. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por las y los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VIII. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- IX. Efectuar las declaratorias de los resultados de votación; y
- X. Las demás que le confiere la Ley y el Reglamento de la Ley, y aquellas que determine el Sistema Estatal y Municipal.

CAPITULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 20. La titular de la Instancia Municipal de las Mujeres tiene como atribución:

- I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema, y ostentar la representación en el Sistema Estatal;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias por indicación de la Presidencia del Sistema por lo menos con 48 horas de anticipación y en forma extraordinaria cuando sea necesario;
- III. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
- IV. Elaborar y remitir el orden del día, así como la convocatoria previo acuerdo a la presidencia;
- V. Desahogar la sesión, tomar la votación y elaborar un documento del acta en el que se suscriban los acuerdos tomados;
- VI. Turnar los acuerdos del Sistema Municipal, evaluar su cumplimiento e informar a la Presidencia sobre los mismos;
- VII. Recibir de los miembros del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como las comisiones de trabajo, informes relativos a las sesiones, acuerdos, actividades que hayan desarrollado para su registro, seguimiento y evaluación;

- VIII.** Informar a la Presidencia los informes, seguimientos de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IX.** Elaborar el informe anual de actividades del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X.** Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema Estatal y Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XI.** Representar al Sistema Municipal en los asuntos que le sean asignados ante cualquier autoridad, persona física o jurídica; y
- XII.** Las demás que le confiere la Ley y el Reglamento de la Ley, y aquellas que determine el Sistema Estatal y Municipal.

CAPITULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 21. A las y los integrantes del Sistema Municipal les corresponde:

- I.** Las personas integrantes del Sistema Municipal, mediante el uso de voz y voto en las sesiones, de forma ordenada, respetuosa e incluyente, definirán las reglas para la organización y el funcionamiento de este. Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento del Sistema, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría simple;
- II.** Asistir con voz y emitir su voto en las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- III.** Aprobar y firmar el orden del día y las actas de las sesiones;
- IV.** Conocer, opinar y participar respecto a los asuntos que se presentan en las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- V.** Informar a la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal, lo relativo al ámbito de atribuciones que les corresponde; y
- VI.** Las demás funciones que se determinen en la Ley y su Reglamento, así como las necesarias para el cumplimiento de su objetivo y aquellas que determine el Sistema Estatal y Municipal.

CAPITULO SEXTO

DE LAS COMISIONES DEL SISTEMA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 22. Con la participación de las y los integrantes del Sistema Municipal, podrán constituir las Comisiones que se requieran para estudiar, investigar, así como desarrollar proyectos, programas, acciones afirmativas, políticas públicas con perspectiva de género u acciones específicas para la Igualdad formal y sustantiva.

Artículo 23. Cada comisión contara con un representante titular, encargada de dar seguimiento a los acuerdos que les corresponda. Los acuerdos emanados de las comisiones no tendrán carácter ejecutivo o resolutivo.

Artículo 24. Las comisiones tendrán como obligación rendir a la presidencia del Sistema Municipal, el informe o dictamen de cada asunto que se les turne.

Artículo 25. Se podrán integrar a las comisiones, las instancias de la administración pública municipal, instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 26. El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria tres veces al año y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento del presente Reglamento y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto presentes. En cada sesión, las dependencias rendirán su informe individual con sus aportaciones para la igualdad formal y sustantiva. Se podrá sesionar de manera extraordinaria en los casos de obvia y urgente resolución, citándose a la misma de forma inmediata y sesionando con quienes se encuentren presentes.

Artículo 27. El quórum para sesionar de manera ordinaria deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente la Presidencia del Sistema o quien por ella sea designado como su suplente. En caso de no existir quórum se realizará una segunda convocatoria dentro de las siguientes 24 horas y se sesionará con quienes asistan.

Artículo 28. De las suplencias:

- I. Quienes integren el Sistema Municipal podrán nombrar a una persona suplente que pertenezca a las áreas a su cargo o a su Comisión;

- II.** Las personas que sean designadas como suplentes deberán ser nombradas durante la primera sesión ordinaria del Sistema Municipal y ratificárseles mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a más tardar en el momento de la segunda sesión, las cuales tendrán voz, voto y capacidad de decisión; siempre y cuando no asista la persona titular; y
- III.** Las suplencias del Sistema de Igualdad deberán tener conocimiento en materia de Transversalidad de la Perspectiva de Género.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29. La violación a los principios y programas que prevé este Reglamento, por parte de los servidores(as) públicos del Municipio, será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores de la Administración Pública, y en su caso, por las leyes aplicables en el estado que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la materia.

La violación a los principios y programas que este Reglamento, por parte de personas físicas o jurídicas, será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables en el Estado de Hidalgo, que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito de conformidad con la normatividad de la materia.

Artículo 30. La ciudadanía del Municipio podrá interponer los procedimientos y recursos contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo y demás recursos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, nombrará a la directora de la Instancia, a propuesta de la Presidencia Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado en la sala de cabildos del palacio municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, por los integrantes del Ayuntamiento el día __ de _____ de _____, por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.

2016-2020